

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 23 de mayo del 2025.

**VISTOS:** El Informe y Opinión Legal N° 206-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT, de fecha 23 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0766-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 20 de mayo del 2025 del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 625-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 12 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 021-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 12 de mayo del 2025, del Coordinador de Proyectos de Inversión, el Memorandum N° 0123-2025-JACCB-GS-MDQ-LC, de fecha 07 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 1721-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 06 de mayo del 2025 del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 0408-2025-DMAN-MDQ-LC/HSV de fecha 30 de abril del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, el Informe N° 034-2025-EEGP-DMAN/MDQ-LC de fecha 30 de abril del 2025, del Residente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; (...);"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento: Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma de ejecución.** **37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento:** En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales, Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final, Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva W 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias. (...);"

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2025-GM-MDQ/LC**

caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0119-2025-A-MDQ/LC de fecha 09 de mayo del 2025, se aprueba la Incorporación y Actualización de nuevas actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, hasta por la suma de S/. 13 847,814.00 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Catorce con 00/100 Soles), donde se tiene programada la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, con un presupuesto de S/. 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 Soles);

Que, en atención al memorándum N°012-2025-EEGP-DMAN/MDQ-LC de fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Hernando Soto Vera, dispone la elaboración del Expediente Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, al Residente, Ing. Edward Erixon Grovas Pacheco, con Informe N°034-2025-EEGP-DMAN/MDQ-LC de fecha 30 de abril del 2025, presenta la formulación del Expediente Técnico, cuyo Objetivo General es: I.- Centro Educativo Nivel Inicial, Centro Educativo Primaria. Objetivo Especifico: Mantenimiento del Centro Educativo Nivel Inicial como: Salón de Niños I, Salón de Niños II, Salón de Coordinación, Salón de Trofeos, Dirección, Comedor de Infantes, Comedor general y cocina; para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 120 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/ 899,725.58 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco con 58/100 soles); la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa; informe que es derivado a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0408-2025-DMAN-MDQ-LC/HSV de fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Ing. Hernando Soto Vera, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, con un presupuesto de S/ 899,725.58 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco con 58/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, Asimismo solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y opinión técnica;

Que, mediante Informe N°1721-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 06 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, solicitando la evaluación del Expediente Técnico, en cumplimiento a la Directiva interna de la entidad y el marco normativo vigente aplicable a la Gerencia de Supervisión para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°0123-2025-JACCB-GS-MDQ-LC, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra a través del Informe N°021-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 12 de mayo del 2025, luego de realizar la revisión y evaluación, emite opinión técnica FAVORABLE al Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, CONCLUYENDO I.- Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a Ley, Siendo el presupuesto de S/. 899,725.58 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco con 58/100 soles) y su plazo de ejecución acumulado de 120 días calendarios, recomendando proceder con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°625-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la evaluación emite opinión técnica FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, CONCLUYENDO I.- Que por todo lo expuesto del Expediente Técnico presentado para su revisión, cumple bajo los términos de criterios técnicos y normativos, con un presupuesto de S/ 899,725.58 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco con 58/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de 120 días calendarios, el cual es proveído Reg. N°1033 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, con Informe N° 0766-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evolución emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**, con un monto presupuestal de S/. 899,725.58 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios; el cual es proveído con Reg. N°4277 a la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, con Informe y Opinión Legal N° 206-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT, de fecha 23 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2025-GM-MDQ/LC**

**MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO**, con un presupuesto de S/. 899,725.58 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 501431 NIVEL PRIMARIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO" con un presupuesto de S/ 899,725.58 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                             | MONTO                  |
|---|------------------------|
| COSTO DIRECTO                           | S/ 701,652.13          |
| GASTOS GENERALES (19.75 %)              | S/ 138,590.94          |
| GASTOS DE SUPERVISION (7.02%)           | S/ 49,271.77           |
| EXPEDIENTE TECNICO (0.00 %)             | S/ 0.00                |
| LIQUIDACION DE OBRA (0.00 %)            | S/ 0.00                |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS-GESTION (1.46 %) | S/ 10,210.74           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                | <b>S/ 899,725.58</b>   |
| MODALIDAD DE EJECUCION                  | ADMINISTRACION DIRECTA |
| PLAZO DE EJECUCION APROBADO             | 120 DIAS CALENDARIOS   |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (Adj. Exp)  
GS  
OPP  
DMyEM  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
**Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio**  
GERENTE MUNICIPAL

